

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**


El día 28, del mes de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X , Auto ), No.135-0252-2019 ,de fecha 04 de octubre del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente 052060334109, usuario Manuel Vergara y se desfija el día 04 , del mes de febrero del 2020,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Doris Adriana Castaño B**  
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B  
firma

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
| CORNARE            | Número de Expediente: 052060334109       |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>135-0252-2019</b>                     |   |
| Sede o Regional:   | Regional Porce-Nús                       |   |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |   |
| Fecha: 04/10/2019  | Hora: 16:03:28.5...                      | Folios: 2   |

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

### EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES:

Que el 12 de setiembre de 2019 se recibe queja SCQ-135-1045-2019 en contra del señor Manuel Vergara por una afectación ambiental causada por una presunta tala de bosque en la Vereda Barro Blanco del Municipio de Concepción, sector El Tapón.

Que el 26 de septiembre de 2019 se practicó visita de atención a queja que genera el Informe Técnico N° 135-0338-2019 del 30 de septiembre de 2019 por medio del cual se plasma la siguiente información:

### OBSERVACIONES:

Se encontró un predio de vocación agrícola, con áreas boscosas en la parte alta, en dicho predio se realizó una ampliación de la frontera agrícola, talando aproximadamente 2900 metros de bosque en estado de sucesión secundaria.

En el área afectada no se identificaron afloramientos de agua.

En conversación con el señor MARIO DE JESUS LOPEZ SANCHEZ (mayordomo de la finca) este manifiesta que el predio es del señor MANUEL VERGARA, siendo éste quien ordenó la realización de la tala con el fin de sembrar un cultivo de tomate de árbol.

Se comprobó que las demás personas mencionadas en la que son trabajadores del señor Manuel Vergara y actuaran bajo las órdenes de éste”.

#### **CONCLUSIONES:**

“El señor Manuel Vergara con sus acciones de tala indiscriminada de bosques en estado de sucesión secundaria afectó los recursos naturales, en especial el recurso flora”.

#### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que en virtud de lo anteriormente plasmado en el Informe Técnico 135-0338-2019 del 30 de septiembre de 2019, es procedente requerir al señor MANUEL VERGARA, para que de manera inmediata suspenda las actividades de tala de bosque en el sector El Tapón de la Vereda Barro Blanco del Municipio de Concepción en coordenadas X: -75°16'13.32, Y: 6°20'54.68”, Z: 2361 msnm; de igual manera en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo deberá sembrar 150 árboles de especies nativas propias de la región, garantizando su pleno desarrollo durante los dos primeros años de establecimiento; lo anterior, a modo de compensación por las afectaciones causadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

#### **DISPONE**

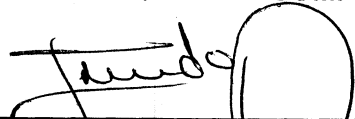
**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al señor **MANUEL VERGARA** para que de manera inmediata suspenda las actividades de tala de bosque en el sector El Tapón de la Vereda Barro Blanco del Municipio de Concepción en coordenadas X: -75°16'13.32, Y: 6°20'54.68”, Z: 2361 msnm; de igual manera en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo deberá sembrar 150 árboles de especies nativas propias de la región, garantizando su pleno desarrollo durante los dos primeros años de establecimiento; lo anterior, a modo de compensación por las afectaciones causadas.

**ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR** visita de control y seguimiento a través del equipo técnico de esta Corporación en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor **MANUEL VERGARA**. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ATICULO CUARTO:** Contra la presente disposición proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Porce Nus  
**CORNARE**

Expediente: SCQ-135-1045-2019  
Elaborado por: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada  
Fecha: 01/10/2019  
Ing.: Yulian Alquibar Cardona Franco.